REGLAS DE PARTICIPACIÓN

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "*PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.*"

BOGOTÁ D.C., ABRIL 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO 6

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION. 6
1.2. GLOSARIO 12
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12
1.4. ALCANCE DEL OBJETO 12
1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO 13
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 14
1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 15
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15
1.9. FUENTES DE FINANCIACIÓN 15
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN 15
1.11. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 16
1.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 17
1.13. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A 17
1.14. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES. 17
1.15. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 17
1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17
1.17. CONFLICTOS DE INTERESES 18
1.18. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 18

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20

2.1. CRONOGRAMA 20
2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21
2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES 22
2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 22
2.4.1. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 23
2.4.2. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. 23
2.4.3. APERTURA DEL PROCESO 23
2.4.4. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 23
2.4.5. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. 24
2.4.6. ADENDAS - MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN 24
2.4.7. RECEPCIÓN DE OFERTAS. 25
PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 25
2.4.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. 26
2.4.9. SUBSANABILIDAD 26
2.4.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 27
2.4.11. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 27

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. 27
2.4.13. AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 27
2.4.14. CRITERIOS DE DESEMPATE 29
2.4.15. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN 41
2.4.16. ACTA DE SELECCIÓN. 41
2.5. CAUSALES DE RECHAZO 42
2.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 45
2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 45

CAPÍTULO TERCERO 47

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA 47

3.1. CONDICIONES GENERALES 47
3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN 47
3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 47
3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 48
3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA 48
3.1.5. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA 48
3.1.5.1. IDIOMA DE LA OFERTA: 48
3.1.5.2. MONEDA DE LA OFERTA: 49
3.1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 49
3.1.7. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES 52
3.1.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 52
3.1.9. OMISIONES 52

CAPITULO CUARTO 53

4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN 53

4.1. REQUISITOS HABILITANTES 53
4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS. 53
4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 65
4.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE 65
4.1.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL 66
4.1.2.3. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 66
4.1.2.3.1. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME 70
4.1.2.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE 70
4.1.2.5. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS 74
4.1.2.6.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES 77
4.1.2.6.1.1. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS 78
4.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 80
4.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA 81
4.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 83

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.2. OFERTA ECONÓMICA 84
4.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 85
4.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES 85
4.4.1. FACTOR ECONÓMICO (30.75 PUNTOS) 86
4.4.1.1. MENOR VALOR 86
4.4.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA 87
4.4.1.3. MEDIA ARITMÉTICA 87
4.4.1.3.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.1.3.1.1. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.1.3.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.4.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 PUNTOS) 93
4.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 94
4.4.3.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS) 95
4.4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS) 97
4.4.3.3. RECIPROCIDAD 98
4.4.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTO) 99
4.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 101
4.6. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES: 102

CAPITULO QUINTO 103

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES 103

5.1.1. OBJETO 103
5.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: 103
5.2. OBLIGACIONES GENERALES 104
5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 112
5.4. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 114
5.5. VALOR 114
5.6. FORMA DE PAGO 114
5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN 116
5.8. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 116
5.9. MULTAS 116
5.10. PENAL PECUNIARIA: 118
5.9 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 118
5.10 COMPENSACIÓN 119
5.11 HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: 119
5.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 120
5.11. GARANTÍAS 120
5.12. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: 121
5.13. SUPERVISIÓN 121
5.14. INDEMNIDAD: 122

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL 122
5.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 122
5.17. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 123
5.18. SUSPENSIÓN 124
5.19. CESIÓN 124
5.20. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 124
5.21. SUBCONTRATACIÓN 124
5.22. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 124
5.23. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL 125
5.24. RÉGIMEN LEGAL 127
5.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 127
5.26. TERMINACIÓN: 127
5.27. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA ... 127
5.27.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA: 128
5.28. ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO 128
5.29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 129

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el Capítulo 5 numeral 5.9 del Manual de Contratación *adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 que* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A es una entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sus estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024 cuya reforma estatutaria fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2639 de 2025 de la notaría 17 de Bogotá.

El régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A, está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a tener una vivienda digna y acceder a la educación. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

Que la Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivo y sus Decretos Reglamentarios, determinan las

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

políticas archivísticas para las entidades públicas, entre otras, el título IV sobre la "*Administración de Archivos*" en el parágrafo 1 del Artículo 14 establece: "*la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo".*

El Título V "*Gestión de Documentos*" de la citada Ley dispone: "*Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos*", y en el Artículo 19 "*las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático*."

De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el Artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que en desarrollo de los objetivos estratégicos en materia de vivienda y educación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha orientado su Marco Estratégico al crecimiento económico del país, lo que ha incrementado el desembolso de créditos, estableciendo múltiples estrategias entre las cuales se encuentra el fortalecimiento de la plataforma de operación de la Entidad, apoyándose en la tercerización de servicios que son netamente de apoyo para alcanzar los objetivos corporativos y misionales; esto se orienta en dos pilares que son:

1. *"Efectividad Operacional: Entendido como la gestión optima en el proceso de custodia y administración de las garantías, así como de los demás documentos constitutivos de los créditos vigentes y futuros, permitirá un mejor seguimiento y control documental, facilitando entre otros aspectos, obtener información oportuna para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., entidades externas, entes de control y requerimientos por parte de los clientes.*

2. *Experiencia de Cliente: La eficiencia en el proceso de custodia y administración de garantías, beneficiará al consumidor financiero en la disminución de reprocesos de los trámites en curso. (Disminución de los tiempos de desembolso)."*

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe manejar toda la documentación relacionada con los trámites de préstamos de vivienda, prestamos de educación, crédito constructor y salvaguardar los documentos legales que respaldan las obligaciones a favor de la entidad.

Al respecto, el servicio especializado en gestión documental en el proceso de crédito y custodia de garantías permite mantener actualizadas y aseguradas las garantías y los documentos constitutivos de los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así mismo, garantizar la recolección, custodia, y demás actividades técnicas y

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

administrativas propias de la gestión documental, con el objetivo de realizar la planificación, manejo y organización de la documentación que se genera en el otorgamiento de crédito para vivienda, educación y constructor.

Para este propósito, los numerales 1,2 y 3 del artículo 8 del acuerdo 2470 del 2022, le confirió a la Gerencia de Administración de Garantías las siguientes funciones: (…)

> "*1. Gestionar, asegurar, custodiar y administrar las garantías de la cartera de créditos del Fondo Nacional del Ahorro.*
>
> *2. Salvaguardar y controlar el uso, directamente o a través de un tercero, de las garantías correspondientes a la cartera de créditos de la Empresa.*
>
> *3. Elaborar informes de validación respecto a garantías en custodia y los créditos activos en la Empresa, y coordinar con las dependencias que correspondan las acciones correctivas que considere necesarias".* (…)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo Nacional del Ahorro S.A., otorga créditos y, dicha actividad genera documentos como son la obligación crediticia y la garantía que respalda a la Entidad ante el incumplimiento o retardo de los consumidores financieros, desde diversas vigencias el Fondo ha tercerizado los servicios de custodia de garantía. Esta decisión estratégica busca asegurar la máxima seguridad, integridad y eficiencia en la gestión de estos activos críticos. Al confiar esta labor a un proveedor especializado, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no solo mitiga los riesgos inherentes a la custodia documental, sino que también optimiza sus recursos para concentrarse plenamente en su misión de facilitar el acceso a la vivienda para los colombianos.

Por ello el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el ánimo de suplir la necesidad planteada adelantó el proceso contractual No. FNA-VCC-CP-001-2021, por medio del cual, se suscribió el contrato No. 079 del 2021 con la sociedad Datafile S.A., cuyo objeto es "*Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constituidos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA*", el cual finaliza el día 31 de diciembre de 2027, de acuerdo al otrosí No. 03 suscrito el día 24 de abril de 2026.

Con el propósito de garantizar ejecución idónea del contrato mencionado anteriormente, asegurar el cumplimiento normativo y ejercer un control integral sobre actividades altamente especializadas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. suscribió el Contrato de Interventoría No. 090 de 2021 con la Unión Temporal FNA 2021. Esta interventoría tiene como objeto "*realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato destinado a prestar servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que respaldan los créditos otorgados por el FNA*" la cual terminó el día 30 de marzo de 2026, ante la imposibilidad técnica y jurídica manifestada por la Unión Temporal FNA 2021 para suscribir una prórroga, derivada de sus asuntos administrativos internos y ajenos a la gestión del Fondo, no obstante, la Gerencia de Administración de Garantías activó de manera inmediata la supervisión directa, garantizando la continuidad e integridad de la vigilancia sobre el contrato No. 079 de 2021.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En consecuencia, y como parte de una transición planificada para asegurar la protección de los intereses de la Entidad, la Gerencia de Administración de Garantías asumió el control integral de las labores de supervisión. Para ello, se ha dispuesto de un equipo técnico interdisciplinario robustecido con el apoyo de la Gerencia Administrativa, asegurando que el seguimiento técnico, operativo y financiero se ejecute bajo altos estándares de rigor, mientras se surten las etapas del nuevo proceso de selección para la interventoría externa.

Así mismo es preciso indicar que a corte de marzo de 2026, la necesidad de custodiar y administrar las garantías se mantiene y asciende a un total de 262.073 carpetas aproximadamente, actualmente a cargo del contratista Datafile S.A. Cabe resaltar que, en diversos requerimientos de entes de control, se ha enfatizado la importancia de que la Entidad cuente con sus garantías debidamente ubicadas e identificadas. Esta labor, por su complejidad y volumen, solo puede ejecutarse mediante un proyecto de alto impacto como lo es el Contrato No. 079 de 2021, el cual requiere un acompañamiento especializado y un seguimiento por parte de un equipo interventor. Dicho acompañamiento permite verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de estándares de calidad, la trazabilidad de los documentos y la atención oportuna a los requerimientos normativos y de control, asegurando así la transparencia y eficiencia en la gestión de las garantías.

Bajo este contexto, es importante precisar que la Entidad se encuentra actualmente adelantando los trámites administrativos, técnicos y jurídicos para la suscripción de los documentos modificatorios que permitirán la continuidad del Contrato No. 079 de 2021. Considerando que dicho proceso de viabilización y formalización está en curso para asegurar el servicio durante las vigencias 2026 y 2027, por lo anterior, la Gerencia de Administración de Garantías requiere de manera concomitante adelantar las gestiones para la contratación de la interventoría especializada que tiene como fin primordial garantizar el seguimiento técnico y el control a la custodia de los documentos de obligaciones crediticias.

Esta necesidad surge ante la terminación del Contrato No. 090 de 2021, toda vez que el contratista, Unión Temporal FNA 2021, manifestó su imposibilidad de prorrogar o continuar con la relación contractual debido a situaciones administrativas internas, lo que hace que la entidad deba adelantar un nuevo proceso de selección por medio del cual sea contratado una nueva interventoría.

Con el propósito de garantizar una ejecución idónea del contrato de administración de garantías, asegurar el cumplimiento del marco normativo aplicable y ejercer un control integral sobre actividades de alta especialización, se hace necesario contar con una interventoría encargada de realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha interventoría deberá velar por la correcta ejecución de las actividades contratadas, informar oportunamente al supervisor sobre el estado técnico, jurídico y financiero del contrato objeto de vigilancia y adoptar las acciones preventivas necesarias para evitar cualquier situación que pueda generar perjuicios a la entidad.

En este sentido, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere contratar los servicios de una empresa especializada en interventoría que deberá verificar que el custodio ejecute la administración y conservación de las garantías conforme

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

a la normatividad vigente y los procedimientos institucionales, velando por la correcta ejecución de las actividades.

Dicho acompañamiento permitirá verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de estándares de calidad, la trazabilidad de los documentos y la atención oportuna a los requerimientos normativos y de control, asegurando así la transparencia y eficiencia en la gestión de las garantías.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2.4 (Contratación de Interventores) del Anexo No. 2 Reglas para la supervisión contractual, del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. – Versión 5, la Entidad tiene la facultad y obligación de contratar supervisión externa cuando la complejidad, extensión o especialidad del objeto contractual lo ameriten, y se carezca de personal de planta calificado para tal fin.

Al respecto, las reglas para la supervisión contractual señalan taxativamente:

"2.4. Contratación de interventores

Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados, siempre y cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no cuente en su planta con personal calificado para desarrollar tal actividad, circunstancia de la cual deberá dejarse constancia en el respectivo Estudio Previo o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifique, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. contratará a una persona natural o jurídica para el ejercicio de la interventoría. El contrato de interventoría será vigilado a su vez por un servidor del Fondo". (…)

Bajo este marco normativo, la Gerencia de Administración de Garantías tras un análisis de las cargas de trabajo y los perfiles técnicos de su planta de personal, ha evidenciado que, no cuenta con profesionales que dispongan de la dedicación exclusiva y la especialidad técnica necesaria para realizar el seguimiento integral (técnico, jurídico y financiero) de las actividades de custodia, administración y control documental del Contrato No. 079 de 2021.

Dada la naturaleza y complejidad técnica del contrato No. 079 de 2021, el cual resguarda los activos que garantizan las obligaciones crediticias de la Entidad, se hace imperativo contar con una interventoría. Esta medida garantiza un control idóneo y permanente que mitigue riesgos operativos y financieros, blindando la responsabilidad institucional mediante un seguimiento especializado que la planta interna, por su estructura actual, no puede asumir.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos corruptos y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Así mismo, reza:

"*La interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior*

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, puede contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Ahora bien, el Numeral 1.6. Definiciones descrito en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. - Versión 5, señala:

"La interventoría, por regla general, es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad para tal efecto. No obstante, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. puede determinar que la interventoría comprenda, además del seguimiento técnico, seguimiento administrativo, financiero, contable y/o jurídico. (…)"

Bajo esta prerrogativa, la Gerencia de Administración de Garantías establece que para el contrato objeto de supervisión no solo resulta necesario un seguimiento técnico básico; debido a la naturaleza del servicio de custodia de títulos y documentos de crédito, se requiere una interventoría integral, que abarque las esferas técnica, administrativa, financiera y jurídica por las siguientes razones:

1. Integralidad Técnica y Administrativa: Es imperativo garantizar la trazabilidad absoluta de la correspondencia, informes y actas, asegurando que el flujo documental cumpla con los estándares de seguridad exigidos para las garantías del Fondo.

2. Control Financiero y de Costos: Se requiere un monitoreo riguroso de la ejecución presupuestal, la verificación de pagos y el análisis de costos para evitar detrimentos patrimoniales, dada la extensión y volumen del contrato de custodia.

3. Seguridad Jurídica: El interventor debe tener la capacidad de resolver consultas y situaciones legales que se susciten en la ejecución, blindando a la Entidad ante posibles reclamaciones o incumplimientos del contratista.

Lo anterior se hace estrictamente necesario toda vez que la capacidad instalada actual de la planta de personal de la Gerencia de Administración de Garantías es insuficiente para atender el seguimiento al contrato No. 079 de 2021 de forma permanente y con conocimientos técnicos especializados. Por tanto, delegar estas funciones en una interventoría se constituye en una necesidad para garantizar la continuidad y eficiencia del control institucional sobre el patrimonio documental de la Entidad.

A su vez, es relevante indicar que, el numeral 2.6. Funciones de los supervisores e interventores descrito en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A - Versión 5 establece lo siguiente:

(…) Los supervisores e interventores deberán supervisar todas las fases del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones específicas de su designación o contratación, incluyendo el control técnico, administrativo y financiero.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

No obstante, en los contratos de interventoría se tendrá en cuenta lo pactado entre las partes respecto del alcance del control y vigilancia que habrá de realizar el interventor. Así pues, si sólo se le ha asignado el seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, se verá relevado de ejecutar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico. (…)"

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los fundamentos técnicos y normativos aquí relacionados, se establece la necesidad de contratar una interventoría integral que abarque los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico para el seguimiento del Contrato No. 079 de 2021. Esta medida garantiza que la Entidad cuente con un mecanismo de control especializado, proporcional a la complejidad y criticidad que representa la administración de los activos documentales que respaldan las obligaciones de los consumidores financieros ante el Fondo.

En consecuencia, el interventor seleccionado asumirá la responsabilidad de velar por el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales, asegurando la transparencia en la ejecución de los recursos y la seguridad jurídica en cada actuación. Por lo anterior, resulta técnica y legalmente procedente adelantar el proceso de selección de la interventoría para el contrato cuyo objeto es: "*Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constituidos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA*"., blindando así la operación misional de la Gerencia de Administración de Garantías para las vigencias proyectadas.

El presente proceso de selección fue recomendado por el comité de contratación en sesión ordinaria No. 023 del 28 de abril de 2026.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.2. GLOSARIO

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el manual de contratación Versión 5 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024. "Anexo No.1 – Definiciones del Manual de Contratación versión 5." Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera a la ejecución del contrato cuyo objeto es: "Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A."

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto contractual, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza y garantizando que la ejecución del contrato principal se realice conforme al plan de trabajo, especificaciones técnicas

y normativas vigentes, asegurando la calidad y cumplimiento de los estándares y ANS establecidos para el contrato objeto de Interventoría.

Dentro del alcance contractual, el interventor deberá adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de objeto "Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.", realizando actividades de control y seguimiento que permitan ver el cumplimiento y la calidad de los productos derivadas de las obligaciones asignadas.

El alcance de la interventoría deberá ser:

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de vigilancia, basados en el alcance de esta y en el anexo técnico.

En consecuencia, el interventor deberá verificar el cumplimiento de plazos, supervisar el cronograma del plan de trabajo, asegurando que las actividades se realicen dentro de los tiempos establecidos y que se cumplan las fechas de entrega acordadas y fijadas entre las partes.

Además, deberá verificar que los procedimientos utilizados en la ejecución del contrato objeto de interventoría, cumplan con los estándares de calidad requeridos, realizando inspecciones y pruebas necesarias.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del contrato suscrito con el del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Control del manejo financiero del contrato objeto de vigilancia. Adicionalmente realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA JURIDICA: Verificar que la ejecución del contrato por parte del proveedor se ajuste al marco legal, regulatorio y contractual aplicable, incluyendo aspectos ambientales, laborales y de seguridad. Esto incluye alertar oportunamente al supervisor del contrato sobre posibles incumplimientos o riesgos de naturaleza jurídica y apoyar en la recopilación de evidencias y soportes documentales que requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en relación con la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

Por lo anterior, el contratista deberá realizar la gestión de riesgos del contrato objeto de vigilancia, en consecuencia, deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al contrato, implementando medidas preventivas y correctivas para minimizar impactos negativos en la ejecución del mismo.

En todo caso, las funciones mínimas que deberá desarrollar el interventor en el marco de su función de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica serán aquellas descritas en el Anexo No. 2 del Manual de Contratación - Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con independencia de aquellas propias de la ejecución de interventoría de contratos de gestión documental.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentran señaladas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
80161500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
80111600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80101500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá y El domicilio contractual es la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A, ubicado en la Carrera 65 No. 11-83.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.441.529.229,00)** Moneda Legal Colombiana, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

1.9. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal número **10002424** señalado a continuación

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F1202000 - Gcia Admon Garantias	2.1.2.1.04.00.06 - Tercerización Proces	$ 1.441.529.229
			TOTAL	$ 1.441.529.229

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 a partir de la suscripción del acta de inicio de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el contrato de objeto de seguimiento culmine antes del plazo de ejecución establecido para tal fin o se agoten los recursos previstos para el mismo, el proceso de liquidación del contrato principal iniciará anticipadamente; lo cual dará lugar a la terminación anticipada del contrato de interventoría.

REC DE PARTICIPACIÓN

NOTA 2: El adjudicatario del contrato de interventoría se obliga a garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y concurrente con la vigencia y ejecución del contrato principal objeto de seguimiento. En consecuencia, el contratista de interventoría no podrá dar por terminada su gestión de manera unilateral, ni suspender o abandonar el servicio, salvo que medie un análisis técnico, jurídico y financiero, debidamente sustentado y aprobado por la Entidad, que demuestre la imposibilidad física o jurídica de continuar con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías constituidas.

En todo caso, la interventoría estará estrictamente supeditada a los límites y condiciones establecidos en el Manual de Contratación vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En consecuencia, la continuidad del servicio solo será procedente siempre que no se configure una imposibilidad jurídica, técnica o financiera derivada de la aplicación de dicho Manual, tales como el agotamiento de los topes presupuestales permitidos, la expiración del plazo máximo legal de ejecución o cualquier otra restricción normativa interna que impida la extensión del vínculo contractual. En estos eventos, la terminación del contrato se entenderá como una causa legal y no generará derecho a indemnización alguna en favor del contratista.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA** qué trata el numeral 6.2. del Manual de Contratación Vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 así:

*"**d.** Cuando no proceda alguna otra Modalidad de Selección."*

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la fecha proyectada de apertura del proceso de selección, se encuentra vigente la restricción derivada de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para la contratación directa. Al respecto, es preciso señalar que, según el memorando No. 03-2303-202601080000490 elaborado por la Gerencia de Contratación del Fondo Nacional Del Ahorro S.A, desde el día 31 de enero de 2026 hasta la realización de la elección en la segunda vuelta presidencial, no se podrán adelantar procesos de contratación bajo las causales establecidas en el numeral 6.4 (convocatoria cerrada) y 6.5 (contratación directa) del Manual de Contratación Versión 5.

No obstante lo anterior es importante precisar que, en atención al valor del presupuesto oficial estimado el presente proceso de selección se encuentra dentro de la modalidad de contratación de convocatoria cerrada establecida en el numeral 6.4 literal *"a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior o igual a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"* del Manual de Contratación Versión 5*;* sin embargo tal y como se establece en el párrafo precedente dada la restricción establecida normativamente, la entidad acude a la modalidad de Convocatoria Pública Abreviada para satisfacer la presente necesidad.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria pública Abreviada, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico; por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3. del Capítulo VII del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (57-601) 5870555, (57-601) 5629300 ext. 3633; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al Grupo Gestión Antifraudes de la Vicepresidencia de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro S.A, a la línea gratuita 018000–112669, correo electrónico: denuncie@fna.gov.co o en la página web: www.fna.gov.co.

Sin embargo, los proponentes deberán cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales tienen el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la finalidad del El Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1.13. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

Para todos los efectos del presente proceso, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la versión 5 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024. el cual hace parte integral del presente documento

1.14. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.15. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

pertinentes y a que consulten los documentos del proceso en el sitio web del Fondo Nacional del Ahorro S.A www.fna.gov.co y en el SECOP II.

1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Oferente declarará en el **FORMATO 1. -** Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.17. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Sumado a lo anterior; para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un oferente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.18. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias

podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El oferente debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

El oferente, debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro S.A, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

El oferente, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

El oferente se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control.

El oferente se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del Compromiso Anticorrupción que hace parte las presentes reglas de participación, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.

El oferente es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA

No	ACTIVIDAD	FECHA
4	PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA, REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS, Se publicarán en la página del SECOP II	29 de abril de 2026
5	OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN (a través de la página SECOP II)	4 de mayo de 2026
6	RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II	5 de mayo de 2026
7	RECEPCIÓN DE OFERTAS	8 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm
8	CIERRE DEL PROCESO O ACTA DE DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II. **El cierre se realiza de forma automática por medio de la plataforma.	8 de mayo de 2026
9	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	11 de mayo de 2026
11	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN POR LOS OFERENTES Se publicarán en la página del SECOP II	12 de mayo de 2026
12	INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS OFERTAS.	13 de mayo de 2026

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

	Se publicarán en la página del SECOP II	
13	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN A través de SECOP II.	14 de mayo de 2026
14	INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	15 de mayo de 2026
15	REUNIÓN DE COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Se publicará en la página del SECOP II la hora y link de ingreso.	19 de mayo de 2026
16	ACTA DE REUNIÓN, ACTA DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II	19 de mayo de 2026
17	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	20 de mayo de 2026
18	ELABORACION DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II	20 de mayo de 2026
19	APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA.	20 de mayo de 2026
20	PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	25 de mayo de 2026

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- Estudio de Mercado y sus anexos
- Justificación de Necesidad y sus Anexos (Anexo especificaciones técnicas; anexo personal mínimo requerido; anexo acuerdo de niveles de servicio.
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos
- Estudios y Análisis del Sector
- Reglas de Participación.

- Especificaciones técnicas.
- Las respuestas a las observaciones realizadas a las Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A en los medios dispuestos para ello.
- Adendas.
- Las ofertas que sean presentadas.
- Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes y sus respectivas respuestas.
- Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación con estos y las respuestas a los mismos.
- Acta Audiencia de recomendación de aceptación de la oferta
- Matriz de Riesgos
- Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

NOTA 2: Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el estudio de necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

REGLAS DE PARTICIPACION

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes, bajo el número **FNA-VO-CPA-003-2026**

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en el SECOP II.

Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.4.1. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

El cronograma podrá ser modificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.

Las horas señaladas en el cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo con el protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.

Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

2.4.2. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados y oferentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) del presente documento.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

2.4.3. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del Acta respectiva, suscrita por el Ordenador del Gasto o su delegado, la cual será publicada junto con las Reglas de Participación en la plataforma SECOP II.

El cronograma podrá ser modificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Cualquier variación será comunicada a través de la plataforma del SECOP II.

2.4.4. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

a. El cronograma podrá ser modificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.
b. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo con el protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.
c. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

2.4.5. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados y oferentes podrán formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) del presente documento.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

Las respuestas de aclaración emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A en los medios dispuestos para ello, a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en las reglas de participación, toda vez que, que estás respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estos términos y condiciones.

Las modificaciones a las reglas de Participación, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral denominado ADENDAS - MODIFICACION DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION del presente documento

2.4.6. ADENDAS - MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá modificar siempre que lo considere conveniente o necesario las presentes reglas de participación únicamente mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes).

El Fondo Nacional del Ahorro S.A puede modificar las Reglas de Participación únicamente a través de Adendas las cuales se entenderán comunicadas con su publicación en la plataforma SECOP II a todos los interesados. Estas

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

modificaciones se realizarán hasta un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y dos (2) días hábiles antes para la convocatoria pública, previa comunicación al público e interesados a través de la plataforma del SECOP II.

El aviso de publicación se realizará mediante la plataforma SECOP II comunicando a los interesados si el presente proceso de selección se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o no.

Una vez verificado el cierre del proceso de selección se podrán expedir Adendas solamente para modificar el cronograma del proceso mediante comunicación escrita publicada en la plataforma SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.4 "*Condiciones generales de las Reglas de Participación y su modificación*" del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

2.4.7. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las ofertas en la plataforma SECOP II, se procederá a la publicación en dicha plataforma, el acto de cierre o acta de declaratoria de desierto, en caso tal de no haberse recibido ofertas.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en la plataforma SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en la plataforma SECOP II; o, la realización de una subasta, el Fondo Nacional del Ahorro S.A seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una Indisponibilidad de la plataforma SECOP II" la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

En caso de indisponibilidad, las propuestas podrán ser presentadas únicamente al correo contratacionfna@fna.gov.co

El Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que los interesados se hayan registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

2.4.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, las cuales deberán ser allegadas por los oferentes durante el plazo establecido en el numeral 2.1 – Cronograma.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Evaluación de Ofertas, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe de Evaluación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA 1: El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de verificar y solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación del mismo.

NOTA 3: La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.4.9. SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 7.10 del Manual de Contratación Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A y, en cumplimento de los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el Fondo Nacional del Ahorro S.A., prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de manera que la falta de documentos habilitantes no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados. El defecto, el error, la falta de completitud de la información podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En consecuencia, en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. En ningún caso, será objeto de subsanación los requisitos que incidan en la asignación de puntaje si lo hubiere.

Los oferentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente a SECOP II, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto al señalado, so pena de incurrir en causal de rechazo por hacerlo de forma extemporánea.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el documento de solicitud de subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los oferentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este será publicado en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

2.4.11. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán observar el informe de evaluación mediante la plataforma SECOP II y dentro del tiempo establecido en el cronograma, plasmado en el numeral 2.1 del presente documento.

2.4.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité evaluador designado para el proceso, revisará y responderá mediante el documento correspondiente las observaciones presentadas al informe de evaluación, de ser el caso, hará los ajustes correspondientes al informe de evaluación y procederá a la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

2.4.13. AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Fondo Nacional del Ahorro realizará Audiencia de Determinación del Orden de Elegibilidad y Recomendación de Aceptación de la Oferta a los proponentes **HABILITADOS** de conformidad con el informe definitivo de requisitos habilitantes y ponderables que hacen parte del presente proceso.

La Audiencia de Determinación del Orden de Elegibilidad y Recomendación de Aceptación de la Oferta se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso mediante la plataforma Teams así:

1. En el día y antes de la hora indicada en el cronograma del proceso, desde el Grupo de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, se enviará un enlace al correo electrónico reportado por cada proponente, por lo que se recomienda revisar el correo electrónico constantemente, así como la verificación en los correos no deseados e informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A por mensaje enviado en la plataforma SECOP II si pasados 5 minutos de la hora establecida para el envío, no ha recibido dicho enlace. También se solicita para este evento enviar correo electrónico informando esta situación a contratacionfna@fna.gov.co.
2. Una vez recibido el correo con el enlace de acceso deberá dar clic para unirse a la audiencia de determinación del orden de elegibilidad y recomendación de aceptación de oferta.
3. Se recuerda a los proponentes que quien debe participar en la audiencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado; en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar poder debidamente suscrito con presentación personal el cual será verificado por parte del abogado evaluador del proceso de selección, este documento deberá allegarse mediante mensaje en la Plataforma SECOP II una hora antes de la audiencia y al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co.
4. De igual forma, los participantes de la audiencia deberán tener a la mano la cédula de ciudadanía con el fin de que los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A verifiquen la calidad en que participa.
5. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la audiencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.
6. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de quien dirige la audiencia por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En lo posible deben tener audífonos.
7. La plataforma Teams permite utilizar un chat que puede utilizarse en caso de que se considere conveniente.
8. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat indicado y será otorgado conforme quien dirige la audiencia por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será dado bajo las reglas establecidas al inicio de la audiencia y en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales.
9. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A encargados del proceso.
10. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado al correo inicialmente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Nota 1: Cada proponente es responsable de la información o del uso del correo suministrado para el desarrollo de la presente audiencia. La audiencia será grabada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 2: En caso de existir varios correos reportados por los proponentes en la carta de presentación, se tomará el primero que aparezca registrado.

2.4.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 680 de 2021[1] y 1860 de 2021[2], así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
[2] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, conforme las presentes reglas de participación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) **Se entiende por servicio nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.

b) **Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos.

c) Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Proponente plural	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Calidad	Acreditación
Proponente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes den el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar.

RECINTO DE PARTICIPACION

Calidad	Acreditación
Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.
Proponente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 14** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Proponente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Proponente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

	iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalaran las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

REGLAS DE PARTICIPACION

Calidad	Acreditación
Oferente Plural	El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento señalaran las personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación ode la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	Allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Oferente plural	i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación. ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir **FORMATO No. 16** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que cumplan las siguientes condiciones:

REGLAMENTACIÓN

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 16** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

COPIA NO CONTROLADA

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web https://www.superfinanciera.gov.co.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes, para los oferentes plurales se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del oferente plural y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta.

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.

Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 3: Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

Nota 4: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

NOTAS ADICIONALES:

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Fondo Nacional del Ahorro S.A garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro S.A no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.4.15. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente Convocatoria Pública no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro.

2.4.16. ACTA DE SELECCIÓN.

Una vez se realizada la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto dentro del término establecido en el cronograma suscribirá el Acta de Selección.

Si dentro del plazo máximo establecido en el cronograma siguientes a la publicación del Acta de Selección el oferente no hace entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta y el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá contratar con el oferente que haya ocupado el segundo lugar si las condiciones de la oferta son igualmente favorables para Entidad o con el que siguiere en lista hasta adjudicarse el proceso de ser posible. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
2. Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
3. Cuando la oferta (propuesta) sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada) o en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
4. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de un oferente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
5. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta del cierre.
6. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el Registro Mercantil no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
7. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio y/o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.
9. Cuando está incurso el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad,

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

incompatibilidad, se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación colombiana para contratar.

10. Si el Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, a causa de que el proponente se inscribió por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, o no realizó los trámites de renovación dentro de los tiempos establecidos en la norma, esto es hasta el quinto día hábil del mes de abril.,
11. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada)
12. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie el valor unitario o diligencie cero por ciento (0%) en la casilla correspondiente en uno o más campos, en el formato de OFERTA ECONOMICA.
13. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente VALORES UNITARIOS superiores al VALOR UNITARIO TECHO DE REFERENCIA de los ítems que conforman la OFERTA ECONOMICA.
14. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas, modifique las condiciones económicas del proceso o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONOMICA.
15. Cuando en los documentos la Oferta económica sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
16. Cuando el oferente no presente la Carta de cupo de crédito o el monto o las condiciones allí establecidas no cumplan con las características y condiciones de las reglas de participación.
17. Si la ENTIDAD realiza la verificación de la carta de cupo de crédito y en consecuencia esta arroja un menor valor del cupo de crédito disponible respecto del inicialmente presentado o se evidencia irregularidades o que la misma no presenta información veraz.
18. Cuando el comité evaluador solicite ratificación de porcentajes como resultado de la verificación aritmética y el oferente no realice dicha ratificación.
19. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el oferente presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).
20. Cuando el comité evaluador verifique la información financiera reportada en el RUP y como consecuencia el oferente no cumpla con uno o varios indicadores de capacidad financiera y/o organizacional establecidos en las reglas de participación.
21. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
22. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n)

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional.

23. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
24. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
25. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o de Apremio al oferente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
26. Cuando EL CONTRATISTA haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019).
27. Cuando EL CONTRATISTA haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011modificado por el Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
28. Cuando EL CONTRATISTA haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019).
29. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
30. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
31. Cuando el oferente al momento de formular su oferta, no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
32. Cuando el oferente plural al momento de presentar su oferta no cumpla con lo establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.
33. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II o, cuando el nombre registrado en el perfil de la plataforma SECOP II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
34. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso.
35. Cuando en el evento en que el proceso supere el término de vigencia inicial de las ofertas el oferente no haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta
36. Cuando con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

oferentes modifiquen, adicionen o mejorar sus ofertas o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

2.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del Fondo Nacional del Ahorro S.A para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del Fondo Nacional del Ahorro S.A o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Lo demás que contemple la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación escrita.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, comunicará la decisión a los oferentes que presentaron oferta a través de la publicación de esta en la página del SECOP II.

2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar oferta personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

La presentación de la oferta lleva implícito para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se profieran, de la información contenida en los escritos que se surtan entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En consecuencia, de lo anterior, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al Fondo Nacional del Ahorro S.A a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, y las observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de esta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el Fondo Nacional del Ahorro S.A haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

3.1.5. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA

3.1.5.1. IDIOMA DE LA OFERTA:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditada y reconocida por el ICFES.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.5.2. MONEDA DE LA OFERTA:

Para el presente proceso de selección el valor de la Oferta Económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

3.1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, especialmente las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1.6.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.1.6.2. APOSTILLE

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Oferentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 3.1.6.2. podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 3.1.6.1. o la Apostilla descrita en el numeral 3.1.6.2.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse escaneados y legibles so pena de tenerse como no presentadas.

3.1.6.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

3.1.6.4. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.6.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.1.6.6. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el oferente a quien se le haya aceptado la oferta del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

3.1.6.7. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS EJECUTADOS ESTABLECIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
4. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.
6. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
7. En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.1.7. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales

3.1.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación de la oferta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el oferente deberá señalar, cual es la norma legal que soporta tal calificación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, al momento presentar su oferta.

3.1.9. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS.

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en las Reglas de Participación **FORMATO 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En el caso de proponente plural, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del FORMATO 1, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

4.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO 8 A** (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En cualquier caso, el representante del consorcio o unión temporal que se designe debe ser aquel integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del consorcio o unión temporal. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)”.

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.

NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

4.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, una garantía que ampare la seriedad de su oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Beneficiario/Asegurado: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**

Tomador/Garantizado: El oferente

Vigencia: Desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.

Porcentaje asegurado: **10%** del valor del presupuesto oficial estimado

Valor Asegurado: **$ 144.152.930**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En caso de presentarse participación de oferente plural, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran **cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte**.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado de la respectiva póliza.

NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO No. 2** – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL , en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES: Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.
.

4.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas

4.1.1.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.1.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

4.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

4.1.1.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

4.1.1.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II

4.1.1.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: **En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final** conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.1.18. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

4.1.1.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

4.1.1.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.441.529.229,00) MCTE,** el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato., objeto del presente proceso, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.1.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.1.2.3. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.1.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías en contratos de gestión documental o actividades de administración de gestión documental cuya sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Como mínimo uno (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.1.2.5. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir **FORMATO 15 A** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

REGLAS DE PARTICIPACION

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.1.2.6. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

4.1.2.7. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados, terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. La verificación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

   a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 3 o 4 certificaciones relacionadas en el formato No. 6

   b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

   Nota: solo se evaluarán las primeras 3 o 4 certificaciones relacionadas en el formato No.7

   El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

   En todo caso, el **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del objeto de este, suscrito por el contratante o su representante.

3. Cada contrato ejecutado, terminado o liquidado que se relacione para acreditar el requisito de experiencia deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
80161500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo a la gestión
80111600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80101500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa
80111500	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

NOTA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

4. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia.

5. En el caso de los oferentes plurales cuyos integrantes sean superiores a tres (3), todos deberán remitir experiencia cumpliendo con los requisitos señalados en los acápites anteriores, no obstante, se tendrán en cuenta los primeros contratos aportados, ello de conformidad al formato No. 6 o 7.

6. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia

7. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes (para los contratos terminados o liquidados), las certificaciones de experiencia acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. la cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre o razón social e identificación del contratante
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
   e) Valor del contrato o valor ejecutado
   f) Fecha de inicio del contrato
   g) Fecha de terminación del contrato
   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
   i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

8. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste mínimamente la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

9. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

10. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

    a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
    b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

11. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

    b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

PEGAS DE PARTICIPACIÓN

13. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa

NOTA 4: Cuando se trate de certificaciones de experiencia cuyo contratante sean personas jurídicas del sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación y/o documentos que demuestren ejecución debida. Aunado, la experiencia de contratos terminados deberá estar registrada en el RUP y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite en el caso de contratos terminados y/o liquidados.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.2.8. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

4.1.2.9. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En atención al principio de eficiencia y economía respecto de los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en obligación de aplicar en su actividad contractual, así como en atención a la importancia del personal en el marco de la ejecución contractual y, con el fin de identificar las condiciones mínimas de calidad de los futuros proponentes y en aras de mitigar los riesgos derivados de la falta del personal mínimo que pondría en riesgo el inicio de ejecución del futuro contrato, es de suma importancia la validación preliminar de los perfiles que componente el equipo mínimo del proyecto la ejecución contractual, ello en aras de garantizar la idoneidad y capacidad de los proponentes para la prestación del servicio.

En consecuencia, el proponente deberá presentar junto con su oferta como requisito habilitante las hojas de vida y soportes conforme se establezca en el presente requisito así como el **FORMATO 11** de personal mínimo, mediante el cual bajo la gravedad del juramento manifieste que, ofrece el personal mínimo requerido y certifica que cuenta con una estructura y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, respecto del siguiente personal:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	AÑOS DE EXPERIECIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
PROFESIONAL ARCHIVÍSTICO	Título profesional en archivística o Sistemas de Información, bibliotecología y archivística o Ciencias de la Información, Bibliotecología y Archivística o afines Título de posgrado (especialización o maestría) en Archivística o Gestión Documental y Administración de Archivos o Gerencia de proyectos o gestión de la información documental o afines.	5 años de experiencia certificada como profesional archivístico contado a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	1	100%

RESPUESTA PARTICIPACIÓN

	Tarjeta profesional vigente expedida por la Entidad correspondiente.			
TÉCNICOS GESTIÓN DOCUMENTAL	Técnico o tecnólogo en programas de Gestión Documental o afines.	3 años de experiencia realizando actividades de Gestión Documental	3	100%
PROFESIONAL EN CALIDAD Y/O FINANCIERO	Título Profesional en Administración o Ingeniería Industrial o contador o economista o afines con tarjeta Profesional vigente según corresponda	5 años de experiencia general certificada contado a partir de la expedición de la Tarjeta profesional.	1	100%
PROFESIONAL JURÍDICO	Título profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.	5 años de experiencia certificada en proyectos de gestión documental	1	100%

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 1: Para la acreditación del personal, el proponente deberá presentar documento tipo hoja de vida y adicional los documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, certificados, tarjeta profesional o matricula profesional), copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes (profesionales, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam). Igualmente, deberá adjuntar los soportes de la experiencia (certificaciones laborales debidamente suscritas por la persona idónea o representante legal de la empresa o Entidad para la cual prestó sus servicios).

Para personal extranjero se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos siguiendo los requisitos expuestos en las reglas de participación sobre la materia. Así mismo, deberá allegar el permiso o licencia provisional de trabajo, matrícula y/o tarjeta profesional (según aplique) o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

NOTA 2: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación, así mismo, deberá contener mínimamente su nombre y cédula de ciudadanía. En todo caso, con la presentación de la postulación se entiende que el señalado perfil acepta el uso de la información.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

NOTA 3: El perfil propuesto será el designado para la prestación del servicio y constará tal situación en una obligación de la minuta contractual. En caso de que el proponente seleccionado requiera el cambio del perfil, deberá reemplazar el mismo en iguales o mejores condiciones al presentado para cumplir este criterio habilitante, ello previa autorización de la interventoría.

NOTA 4: En el caso de oferentes plurales, el requisito habilitante podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del oferente.

NOTA 5: La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

NOTA 6: En atención al principio de igualdad que rige la contratación estatal y respecto del cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en la obligación de garantizar, las personas presentadas para el cumplimiento de los perfiles exigidos no podrán ser sustituidas al momento de presentar aclaraciones y/o subsanaciones requeridas por el comité evaluador, so pena de configurarse un mejoramiento de la oferta.

4.1.2.9.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES

El oferente deberá aportar junto con el Formato No. 11 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, los diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, los datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
2. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
4. Profesionales deberán aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
6. Copia digitalizada de certificaciones laborales.
7. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse copia digitalizada del diploma respectivo o el acta de grado.
8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
9. Copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Cuando aplique).

4.1.2.9.1.1. Convalidación de títulos

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.1.2.9.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MINIMO

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los profesionales del equipo minimo, el oferente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si las certificaciones corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente, en consorcio o unión temporal, se deberá presentar, certificación expedida por el proponente donde conste que el profesional participó en el proyecto ejecutado, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito entre el proponente y su contratante, en el que el profesional propuesto prestó sus servicios.

- Certificación o acta de liquidación final, actas parciales, actas de seguimiento, bitácoras de ejecución u otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada) que acredite la participación del profesional en el proyecto.

- Contrato donde se evidencie la relación contractual o laboral entre el proponente y el perfil profesional, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales.

NOTAS GENERALES:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los profesionales propuestos NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia mínima y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, que de ellos, se pueda extraer la información que antes señalada.
5. La experiencia del equipo de trabajo que exige el perfil de Ingeniero será computada "(…) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (…)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

6. La experiencia profesional de aspirantes diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
8. EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
9. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en el respectivo contrato a validar.

4.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

A. Indicadores de Capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO No. 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.1.3.1. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,32
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,50
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	≥ 40% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *(i)*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ X\ \ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ \ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple

4.1.3.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.01

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

4.2. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El valor de la oferta económica deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
b. Asignar valor ofertado de cada ítem antes de IVA en la casilla "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". El "VALOR DEL IVA" corresponde con la regulación tributaria vigente.
c. El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
d. Los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes. que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
e. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
f. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
g. No podrá superar los precios unitarios techo o valor unitario de referencia establecidos por la entidad ni tampoco podrá ser cero (0) so pena de rechazo por encontrarse inmerso en causal de rechazo.
h. No modificar la formulación.
i. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**
j. La oferta que sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
k. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

<u>Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.</u>

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

4.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	**Factor Económico: Oferta Económica**	
	1.1 Oferta Económica	**30.75**
2	**Factor Técnico**	**58**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	35
	FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO- PROFESIONAL ARCHIVISTICO	12
	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO	11
3	**Emprendimiento y Empresas de Mujeres**	**0,25**
4	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5	Personal en Condición de Discapacidad	1
Total		100

4.4.1. FACTOR ECONÓMICO (30.75 Puntos)

Se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta conforme a la aplicación del método aleatorio, la entidad determino 3 métodos para evaluación (relacionados adelante).
Para determinar el método de ponderación el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después de la fecha de cierre de recepción de ofertas de conformidad con lo publicado por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link https://www.superfinanciera.gov.co.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

NUMERO	MÉTODO	RANGO
1	Menor Valor	De .00 a .33
2	Media Geométrica	De .34 a .66
3	Media Aritmética	De .67 a .99

4.4.1.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{\frac{\mathbf{30.75}\ x\ V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{VMIN}$: Menor valor de las Ofertas validas
$\boldsymbol{Vi}$: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$\boldsymbol{i}$: Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: **treinta punto setenta y cinco (30.75) puntos** a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.4.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica (MG) se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{MG} = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación y se utilizarán hasta dos (2) decimales:

$$\boldsymbol{Puntaje} = \mathbf{30.75} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.4.1.3. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético (sumatoria de valores unitario sin IVA) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i =

$$\begin{cases} \mathbf{30.75} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \mathbf{30.75} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y se utilizaran hasta dos (2) decimales.

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – HASTA 35 PUNTOS

4.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL CON ALCANCE MULTIDISCIPLINARIO (TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA) – 20 PUNTOS

Dado que el eventual contrato objeto de interventoría involucra la Administración de Garantías, las cuales constituyen el respaldo de la cartera del Fondo, la Entidad requiere un nivel de supervisión que trascienda lo operativo. La concurrencia de los alcances Técnico, Jurídico, Administrativo y Financiero en la experiencia del interventor asegura que se audite correctamente la seguridad jurídica de los títulos, la integridad de la información financiera y el cumplimiento de los protocolos de custodia física, mitigando riesgos de pérdida de garantías o errores en la digitalización que puedan afectar los procesos de cobro de la Entidad.

Por lo tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará hasta 20 puntos adicionales al proponente que demuestre haber supervisado contratos de gestión documental con un alcance Multidisciplinario (Técnico, Jurídico, Administrativo y Financiero), garantizando que el interventor tiene la capacidad de auditar la cadena de custodia de títulos valores y garantías del sector financiero.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El anterior ofrecimiento se calificará así:

Condición	PUNTAJE
CRITERIO DE CALIFICACION El proponente que acredite experiencia especifica en interventorías con alcance multidisciplinario técnico, jurídico, administrativo y financiero en contratos de gestión documental se le otorgará puntos de la siguiente manera.	
El proponente que acredite a través de un contrato dos alcances de los mencionados anteriormente.	10 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato tres de los alcances de los mencionados anteriormente.	15 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato los cuatro alcances de los mencionados anteriormente.	20 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	20 puntos

NOTA 1: Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, se permitirá a los proponentes el uso de los mismos certificados de experiencia aportados para cumplir con los requisitos habilitantes o certificaciones adicionales a la experiencia mínima habilitante. Lo anterior obedece a que la ponderación adicional no busca acreditar una experiencia nueva o distinta, sino calificar una especificidad técnica y profesional de valor agregado (concurrencia de alcances técnico, jurídico, administrativo y financiero) contenida en dichos contratos, la cual representa una mayor garantía de idoneidad para la interventoría del contrato de administración de garantías y servicios de custodia de la Entidad.

NOTA 2: El presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral 4.1.2.7 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE del presente documento.

REGLAS DE PARTICIPACION

4.4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL SECTOR FINANCIERO – HASTA 15 PUNTOS

Teniendo en cuenta que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es una entidad que administra recursos de cesantías y ahorro voluntario, sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, la interventoría que pretende contratar para vigilar un contrato de administración de garantías requiere un conocimiento profundo de la normativa bancaria, gestión de riesgos (SARO, SARLAFT) y reportes de cumplimiento que solo se adquieren en el ecosistema financiero. Por tanto, una mayor experiencia en entidades vigiladas por la SFC garantiza una mitigación superior de riesgos operativos y legales para el Fondo.

Por lo tanto, la Entidad otorgará hasta 15 puntos al proponente que demuestre una mayor especialidad en la vigilancia de garantías o servicios para entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Así las cosas, los contratos aportados deben tener relación directa con interventoría de procesos de crédito, interventoría o auditoría de garantías o procesos de administración de gestión documental para Entidades financieras.

El anterior ofrecimiento se calificará así:

Condición	PUNTAJE
CRITERIO DE CALIFICACION El proponente que acredite experiencia especifica en interventoría de procesos de crédito, interventoría o auditoría de garantías o procesos de administración de gestión documental para Entidades financieras.	
El proponente que acredite a través de un contrato que ha prestado servicios de administración de gestión documental para Entidades financieras.	10 puntos
El proponente que acredite a través de un contrato que ha prestado servicios de interventoría de procesos de crédito o interventoría o auditoría de garantías para entidades financieras.	15 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	15 puntos

NOTA 1: Para efectos de la asignación de puntaje en este factor, se permitirá a los proponentes el uso de los mismos certificados de experiencia aportados para cumplir con los requisitos habilitantes o certificaciones adicionales a la experiencia mínima habilitante. Lo anterior obedece a que la ponderación adicional no busca acreditar una experiencia nueva o distinta, sino calificar una especificidad técnica y profesional de valor agregado (concurrencia de alcances técnico, jurídico, administrativo y financiero) contenida en dichos contratos, la cual representa una mayor garantía de idoneidad para la interventoría del contrato de administración de garantías y servicios de custodia de la Entidad.

NOTA 2: El presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral 4.1.2.7 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE del presente documento de la presente invitación**.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.4.3 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO- 12 PUNTOS

Considerando que la digitalización documental y la gestión de archivos electrónicos constituyen actividades de un alto grado de especialidad dentro del contrato objeto de interventoría, la supervisión de estos procesos no se limita a una revisión administrativa, sino que exige el control de estándares de calidad de imagen, metadatos, firmas digitales y protocolos de seguridad de la información, en consecuencia, se considera como un valor agregado de calidad que el equipo de interventoría cuente con una idoneidad técnica que le permita vigilar con mayor rigor técnico la integridad, autenticidad y preservación de la información.

Por lo tanto, con la finalidad de que el equipo mínimo posea capacidades adicionales y complementarias que agreguen valor a la interventoría, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará hasta 12 puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, formación complementaria para el profesional en archivo, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN El proponente que ofrezca el perfil de profesional en archivística con formación, capacitación o curso complementario en digitalización documental o gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, se le otorgará puntos de la siguiente manera.	PUNTAJE
Acredita una (1) formación complementaria señalada.	6 puntos
Acredita dos (2) formaciones complementarias señaladas.	12 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	12 puntos

NOTA 1: Para efectos de acreditación y validación del puntaje deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas para el perfil "Profesional archivístico" definido en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas no se le otorgará el puntaje.

NOTA 2: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación. En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito ponderable y el representante de la respectiva estructura plural.

NOTA 3: En el caso de oferentes plurales, el requisito ponderable podrá ser acreditado por alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 4: El presente criterio calificable constará como obligación de la minuta contractual en caso de que el proponente seleccionado haya realizado el ofrecimiento.

NOTA 5: Las certificaciones de formación aportadas deberán ser expedidas por Instituciones de Educación Superior (IES) o Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que se encuentren debidamente reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o por centros de formación que cuenten con el aval legal de dichas instituciones para tal fin.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.4.3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO: PROFESIONAL ARCHIVISTICO 11 puntos

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., dada su naturaleza de entidad financiera, custodia y administra información de alta sensibilidad que constituye el núcleo de su gestión misional y la garantía de los derechos de sus afiliados. En este sentido, el Líder Técnico (Perfil Archivístico) no solo actúa como un supervisor documental, sino como el garante de la integridad, disponibilidad y seguridad de la memoria institucional y financiera bajo estándares de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contar con un líder que posea experiencia específica en el sector financiero permite una mitigación efectiva de riesgos operativos, asegura el cumplimiento de tiempos de retención específicos de títulos valores y garantiza una interlocución técnica de alto nivel frente a procesos de auditoría y cumplimiento normativo. Por lo tanto, con la finalidad de que el equipo mínimo posea capacidades adicionales y complementarias que agreguen valor a la interventoría, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un perfil con las siguientes calidades:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN Al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero, se le asignarán puntos de acuerdo con lo siguiente:	PUNTAJE
Un año adicional a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	4 puntos
Dos años adicionales a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	8 puntos
Tres años o más adicionales a la mínima habilitante, específicamente como profesional archivista en el sector financiero	11 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	11 puntos

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTA 1: Para efectos de acreditación y validación del puntaje deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas para el perfil "Profesional archivístico" definido en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas no se le otorgará el puntaje.

NOTA 2: En caso de que la experiencia adicional del perfil corresponda a contratos ejecutados por el mismo proponente, ya sea como proponente individual o en consorcio o unión temporal, se deberá presentar, certificación expedida por el proponente donde conste que el profesional participó en el proyecto ejecutado, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito entre el proponente y su contratante, en el que el profesional propuesto prestó sus servicios.

- Certificación o acta de liquidación final, actas parciales, actas de seguimiento, bitácoras de ejecución u otro documento suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada) que acredite la participación del profesional en el proyecto.

- Contrato donde se evidencie la relación contractual o laboral entre el proponente y el perfil profesional, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales.

NOTA 3: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación, así mismo, deberá contener mínimamente su nombre y cédula de ciudadanía. En todo caso, con la presentación de la postulación se entiende que el señalado perfil acepta el uso de la información.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

NOTA 4: El perfil propuesto será el designado para la prestación del servicio y constará tal situación en una obligación de la minuta contractual. En caso de que el proponente seleccionado requiera el cambio del perfil, deberá reemplazar el mismo en iguales o mejores condiciones al presentado para cumplir este criterio habilitante, ello previa autorización de la interventoría.

PARAGRAFO: El proponente adicional a los documentos requeridos para la acreditación de cada criterio de calificación, deberá diligenciar y firmar el **FORMATO 21 OFRECIMIENTO CRITERIOS CALIFICACIÓN.**

4.4.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

4.4.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 -**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

4.4.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026,

PARAGRAFO: Para este caso deberá cumplir y acreditar alguna de las condiciones mencionadas en el numeral ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del presente documento.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. Para manifestar la intención de acceder a este criterio de calificación, adicional a los documentos mencionados de acuerdo a lo opción seleccionada el proponente deberá presentar diligenciado y firmado el **FORMATO 18 TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.**

NOTA 5 La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

Nota 2 En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo s
olicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

4.6. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (2024) de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 48 relacionados a continuación:

"(…)

Anexo 4 **Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**	
NÚMERO	**EXCEPCIÓN**
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

(…)"

BASES DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO QUINTO

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y GARANTÍAS QUE CONTIENEN LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A."

5.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto contractual, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza y garantizando que la ejecución del contrato principal se realice conforme al plan de trabajo, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando la calidad y cumplimiento de los estándares y ANS establecidos para el contrato objeto de Interventoría.

Dentro del alcance contractual, el interventor deberá adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de objeto "Prestar los servicios especializados en custodia, administración y control de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.", realizando actividades de control y seguimiento que permitan ver el cumplimiento y la calidad de los productos derivadas de las obligaciones asignadas.

El alcance de la interventoría deberá ser:

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato objeto de vigilancia, basados en el alcance de esta y en el anexo técnico.

En consecuencia, el interventor deberá verificar el cumplimiento de plazos, supervisar el cronograma del plan de trabajo, asegurando que las actividades se realicen dentro de los tiempos establecidos y que se cumplan las fechas de entrega acordadas y fijadas entre las partes.

Además, deberá verificar que los procedimientos utilizados en la ejecución del contrato objeto de interventoría, cumplan con los estándares de calidad requeridos, realizando inspecciones y pruebas necesarias.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del contrato suscrito con el del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Control del manejo financiero del contrato objeto de vigilancia. Adicionalmente realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA JURIDICA: Verificar que la ejecución del contrato por parte del proveedor se ajuste al marco legal, regulatorio y contractual aplicable, incluyendo aspectos ambientales, laborales y de seguridad. Esto incluye alertar oportunamente al supervisor del contrato sobre posibles incumplimientos o riesgos de naturaleza jurídica y apoyar en la recopilación de evidencias y soportes documentales que requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en relación con la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

Por lo anterior, el contratista deberá realizar la gestión de riesgos del contrato objeto de vigilancia, en consecuencia, deberá identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al contrato, implementando medidas preventivas y correctivas para minimizar impactos negativos en la ejecución de este.

En todo caso, las funciones mínimas que deberá desarrollar el interventor en el marco de su función de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica serán aquellas descritas en el Anexo No. 2 del Manual de Contratación - Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con independencia de aquellas propias de la ejecución de interventoría de contratos de gestión documental.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar la interventoría objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro y bajo los parámetros establecidos en los anexos técnicos que hacen parte del presento proceso.
2. Informar al supervisor según corresponda, sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.

10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
14. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Colaborar con El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
22. Utilizar la imagen del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en ejecución del contrato

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
25. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
26. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
27. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
28. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
29. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
30. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
31. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
32. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
33. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
34. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
35. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

36. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
37. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
38. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
39. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
40. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
42. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto de ser requerido.
43. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
44. Todo software y recursos informáticos utilizados por el equipo de apoyo al contrato debe contar con licenciamiento, actualizaciones de seguridad y soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia del contrato, sus prorrogas o adiciones, y deberá contar con herramientas antimalware que deberán actualizarse automáticamente diariamente, se debe dar cumplimiento a la regulación de derechos de autor.
45. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

46. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
47. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
48. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
49. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
50. Reportar a través del supervisor del contrato a la gerencia de Seguridad de la Información y a la gerencia antifraudes cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad de la información que llegasen a afectar a los documentos o a la información de la Entidad o sus afiliados o este asociada al desarrollo del objeto contractual. El reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente, el proveedor deberá gestionar la solución del incidente, así como reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
51. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
52. PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

53. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
54. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

    Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

    En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

    a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.
    b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a:
    c. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

obligaciones previstas en esta cláusula.

d. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;
d. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

55. CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.
EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación."

56. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:

    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
    - POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GR-SI-MN-SGSI.

57. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
58. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
59. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación.
60. Una vez se encuentre adjudicado el proceso, el futuro contratista deberá suscribir Acuerdo de confidencialidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, junto con todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

61. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Dentro de las obligaciones generales que asume el contratista se encuentran

1. Elaborar el plan de trabajo de forma conjunta con el custodio y administrador de las garantías y el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. Vigilar que el contrato suscrito entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el proveedor objeto de interventoría, se ejecute debidamente a nivel financiero, técnico y administrativo, jurídico y operativo, conforme quede establecido entre las partes, la legislación colombiana y la reglamentación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que le sea aplicable.

3. Establecer, previo acuerdo con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., los procedimientos de interventoría, control y verificación que se adelantarán sobre la ejecución del contrato, así como cualquier otro requisito, producto, servicio y nivel de servicio que se considere indispensable para la aceptación y el cumplimiento de los objetivos del proveedor objeto de interventoría.

4. Requerir, revisar y aprobar los informes periódicos que sean exigidos contractualmente al proveedor que ejecuta el contrato como custodio y administrador de las garantías.

5. Elaborar los informes periódicos sobre el avance del contrato, incluyendo aspectos técnicos, financieros y administrativos, y mantener una comunicación efectiva con todas las partes involucradas.

6. Presentar oportunamente los informes periódicos y finales requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

7. Presentar de manera mensual los informes de seguimiento de facturación solicitados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

8. Realizar el proceso de empalme técnico, operativo y documental con la interventoría saliente o con la Gerencia de Administración de garantías, con el fin de garantizar la transferencia integral de la información y, verificar y recibir el estado en el que se encuentra el contrato objeto de interventoría.

9. Efectuar la validación técnica, el análisis de cumplimiento y la certificación de los informes de supervisión y productos generados por la Gerencia de Administración de Garantías durante el periodo que dicha gerencia se encuentre asumiendo las funciones de supervisión del contrato No. 079 de 2021. Dicha labor deberá garantizar la debida trazabilidad y el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos al contrato intervenido, constituyendo el soporte técnico necesario para la gestión de los trámites administrativos y financieros de pago correspondientes a tales periodos.

10. Elaborar, junto con el proveedor objeto de interventoría, la proyección de actas, finales y de liquidación que sean requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

11. Llevar una relación de los acontecimientos y decisiones tomadas en la ejecución del contrato objeto de interventoría. Esta relación deberá ser documentada en actas donde conste la aprobación emitida por las partes y el interventor. Las actas deben incorporarse al expediente que contiene la información del proveedor objeto de interventoría.

12. Coordinar y asistir a reuniones periódicas de seguimiento con el proveedor objeto de interventoría y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., llevar las actas, trazabilidad y seguimiento a los compromisos acordados en desarrollo de estos.

13. Atender las reuniones que convoque el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

14. El Interventor no podrá dar instrucciones que modifiquen las condiciones de ejecución del contrato objeto de interventoría, sin previa autorización del Fondo Nacional Del Ahorro S.A.

15. Informar de inmediato al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cualquier hecho que pueda constituir riesgo de incumplimiento por parte del proveedor objeto de interventoría.

16. Prestar toda la colaboración tendiente a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato objeto de interventoría.

17. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero y administrativo por escrito frente a las consultas y solicitudes realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el contratista objeto de interventoría.

18. Exigir el cumplimiento, por parte del proveedor objeto de interventoría, de las normas de salud ocupacional y prevención de accidentes.

19. Exigir que el proveedor objeto de interventoría cumpla con el pago de los salarios y las prestaciones sociales de ley, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato objeto de interventoría.

20. Revisar las pre-facturas y facturas emitidas por el proveedor objeto de interventoría y ejercer control sobre la ejecución presupuestal del mismo.

21. Monitorear y generar indicadores de desempeño, que permitan optimizar la gestión del custodio y administrador de garantías, la calidad en los servicios y tiempos de ejecución.

22. Guardar estricta reserva sobre los documentos y la información a la cual se tiene acceso, así como de los asuntos de su competencia.

23. Formular el plan de comunicaciones entre la interventoría, proveedor objeto de interventoría y el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

24. Cumplir con las funciones y lineamientos de control y seguimiento que resulten aplicables dentro del alcance contractual señaladas en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S. A - Versión 5.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

25. Las demás derivadas que sean necesarias para la ejecución del presente contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5.5. VALOR

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y demás gastos ~~o~~ que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato

5.6. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al interventor de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente recibidos a satisfacción por la Entidad:

A. **PAGOS MENSUALES POR SERVICIOS PRESTADOS (90% del Valor Total):** El Fondo Nacional del Ahorro S.A. cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas. El valor de cada pago mensual estará determinado por la sumatoria de los costos individuales de los perfiles que integran el equipo mínimo de trabajo (conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica), en función de su participación y dedicación efectiva durante el periodo facturado.

   Por lo tanto, para el trámite de cada pago, el interventor deberá certificar la permanencia y el cumplimiento de las actividades de todo el personal exigido (Profesional Archivístico, Técnicos de Gestión Documental, Profesional en Calidad/Financiero y Profesional Jurídico). En caso de presentarse vacantes no suplidas o ausencias del personal del equipo mínimo, la Entidad realizará el descuento proporcional respectivo sobre el

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

valor mensual a pagar, garantizando que el desembolso corresponda estrictamente a la capacidad técnica puesta a disposición del Fondo.

B. **PAGO FINAL DE LIQUIDACIÓN (10% del Valor Total):** El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato se cancelará en un único pago final, una vez se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

- Informes finales de acuerdo con lo descrito en el numeral 6 del anexo de especificaciones técnicas del contrato.
- Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato No. 079 de 2021 objeto de la interventoría, garantizando que no queden obligaciones pendientes de validación.

Nota 1: El contratista deberá presentar la respectiva factura con el certificado de cumplimiento y pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 3: Todos los valores facturados deben incluir IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

Nota 4: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 5: En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referentes a factura electrónica al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario la factura será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

Nota 7: El pago de los servicios se reconocerá únicamente desde la fecha de suscripción del acta de inicio. Si el inicio del contrato no coincide con el primer día del mes, el primer pago será proporcional al tiempo de ejecución real durante esa fracción de mes. No habrá lugar al reconocimiento de pagos por periodos anteriores al perfeccionamiento del vínculo contractual, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento del principio de pago por servicio efectivamente prestado.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027 a partir de la suscripción del acta de inicio de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el contrato de objeto de seguimiento culmine antes del plazo de ejecución establecido para tal fin o se agoten los recursos previstos para el mismo, el proceso de liquidación del contrato principal iniciará anticipadamente; lo cual dará lugar a la terminación anticipada del contrato de interventoría.

NOTA 2: El adjudicatario del contrato de interventoría se obliga a garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y concurrente con la vigencia y ejecución del contrato principal objeto de seguimiento. En consecuencia, el contratista de interventoría no podrá dar por terminada su gestión de manera unilateral, ni suspender o abandonar el servicio, salvo que medie un análisis técnico, jurídico y financiero, debidamente sustentado y aprobado por la Entidad, que demuestre la imposibilidad física o jurídica de continuar con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de las garantías constituidas.

En todo caso, la interventoría estará estrictamente supeditada a los límites y condiciones establecidos en el Manual de Contratación vigente del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En consecuencia, la continuidad del servicio solo será procedente siempre que no se configure una imposibilidad jurídica, técnica o financiera derivada de la aplicación de dicho Manual, tales como el agotamiento de los topes presupuestales permitidos, la expiración del plazo máximo legal de ejecución o cualquier otra restricción normativa interna que impida la extensión del vínculo contractual. En estos eventos, la terminación del contrato se entenderá como una causa legal y no generará derecho a indemnización alguna en favor del contratista.

5.8. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

5.9. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

5.10. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

5.9 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

5.10 COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

5.11 HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

5.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

5.11. GARANTÍAS

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."* El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 5: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento

5.12. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Gerencia de Administración de Garantías** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

5.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

5.17. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por El Fondo Nacional del Ahorro S.A. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por El Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a El Fondo Nacional del Ahorro S.A, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por El Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega El Fondo Nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Fondo Nacional del Ahorro S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.18. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

5.19. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO, para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la cesión, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales

5.20. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

5.21. SUBCONTRATACIÓN

El contratista para subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato deberá contar de con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, el contratista y la Entidad por intermedio del ordenador del gasto, deberán suscribir un documento que será parte integral del contrato, en el que conste las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales. En todo caso la supervisión del contrato deberá motivar mediante documento remitido a la ordenadora del gasto las razones técnicas por la cual es viable la subcontratación.

5.22. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a El Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, El Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del El Fondo Nacional del Ahorro S.A se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del El Fondo Nacional del Ahorro S.A, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12. - VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.23. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Conforme a lo establecido en el numeral 6 del anexo 2 del manual de contratación GLC-CONT-MN-CON versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., el supervisor del contrato calificará la actividad del contratista, por lo tanto, el seguimiento del desempeño de este se sujetará a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PORCENTAJE (%) DE PONDERACIÓN	VARIABLES	PUNTAJE OBTENIDO (Califique de 1 a 5 - siendo 5 excelente y 1 deficiente)	TOTAL
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	60%	Cumplimento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.		
		Cumplimiento de normas de seguridad y prevencion de riesgos de SST.		
		Cumplimiento de normativa ambiental.		
		Cumplimiento y administracion, sistema de aseguramiento de calidad. (De acuerdo a procesos o procedimientos o normas de la organización).		
		Disponibilidad durante la ejecución del contrato de la infraestructura, equipos, herramientas y recurso humano ofetado, cuando aplique.		
		Calidad de los bienes y servicios contratados.		
		Imposición de ANS diferidos en el número de meses de ejecución del contrato-Número de ANS en relación con el número de meses de ejecución del contrato.		
		Inicio y cooperación - Aporte de oportunidades de mejora a la organización.		
		Porcentaje de desviacion en el cumplimento del contrato según el plazo acordado.		
		Idoneidad del personal ofertado, cuando aplique.		
		PROMEDIO	---	
LA ENTREGA DEL BIEN O LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS PACTADOS	20%	Cumplimiento del contrato en los plazos contratados.		
		Cumplimiento del contrato en el cronograma o plan de trabajo acordado, cuando aplique		
		PROMEDIO	---	
CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFICULTADES PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	10%	Reporte inmediato de cualquier novedad o anomalía sobre la ejecucion del contrato.		
		Cumplimiento de instrucciones, directrices y lineamientos durante el desarrollo del contrato.		
		PROMEDIO	---	
EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	10%	Administración continua permanente y consciente de los recursos dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
		Implementación de recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos.		
		Cumplimento de obligaciones laborales con el personal dispuesto para la ejecución del contrato, y control administrativo.		
		Conducta del personal dispuesto para a ejecución del contrato, relaciones interpersonales, cuando aplique.		
		PROMEDIO	---	
TOTAL				---

LAS DE PARTICIPACIÓN

Nota: Los criterios de calificación anteriormente señalados serán consignados en el acta de inicio.

5.24. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

5.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación versión 5 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024. numeral 9.1.3 al momento de la suscripción del presente contrato; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

5.26. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.27. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

Si durante la ejecución del contrato el contratista o sus representantes o socios llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.

Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.

Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.

Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.

Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

En desarrollo del principio de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que se dará terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato se entenderán como obligaciones esenciales aquellas que su no cumplimiento implica la imposibilidad de ejecutar el contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.27.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente y, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A

5.28. ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO

LAS PARTES acuerdan la aplicación de Acuerdos Niveles de Servicios (ANS) los cuales se encuentran en el Anexo 2 – ANS, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se entienden aceptados por las partes con la suscripción transaccional del contrato.

5.29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el Acta de Inicio.

FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FORMATO 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5	AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FORMATO 6	EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES
FORMATO 7	EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA
FORMATO 8	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 11	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
FORMATO 12	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
FORMATO 13	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
FORMATO 14	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.
FORMATO 15	ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 15 A	ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FORMATO 16	APOYO A LA INDUSTRIA/ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
FORMATO 17	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 18	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMATO 19	ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME
FORMATO 20	COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II
FORMATO 21	OFRECIMIENTO CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

ANEXOS

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO
ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4 – ESTUDIO DE MERCADO ANALISIS CUALITATIVO
ANEXO 5 – ESTUDIO DEL SECTOR

Proyectó

Componente jurídico -gerencia de contratación	PAOLA ANDREA GAITAN GUERRA
Componente Técnico -gerencia de contratación	DIEGO FERNANDO NUÑEZ ALDANA
Componente Financiero - gerencia de contratación	JUAN CARLOS RESTREPO GOMEZ

REGLAS DE PARTICIPACIÓN